

**Honorable Concejo Deliberante**

---

SALLIQUELÓ, 07 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO:

La ordenanza municipal 1615/15 que crea la Oficina de defensa del consumidor y usuario de Salliqueló,

Que la misma fue creada con la finalidad de que los usuarios y consumidores puedan obtener respuestas, despejar consultas como asimismo poder contar con un asesoramiento e información respecto de quejas en la prestación y/o cobro de servicios públicos, servicios privados de telefonía, obras sociales y todas las demás cuestiones que lo afectan,

Que la oficina de defensa del consumidor tendrá las competencias adecuadas a la realidad municipal y ejercerá las funciones emergentes de la Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor y de la Ley Provincial 13.133 "Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios",

Que en los últimos meses se anunciaron desde el gobierno nacional y provincial incrementos considerables de tarifas y quita de subsidios en los principales servicios públicos, poniendo en serio riesgo la vigencia plena de derechos fundamentales como la salud, la vida y la vivienda,

Que es de suma importancia que el usuario y consumidor de Salliqueló cuente con un apoyo de parte de un organismo del Estado Municipal, para que informe y desarrolle políticas públicas tendientes a mitigar el fuerte impacto que producen los aumentos en el poder adquisitivo de cada familia,

Que desde su sanción a la fecha, la oficina no ha sido reglamentada y puesta en funcionamiento por el Poder Ejecutivo, siendo necesaria su instrumentación con la designación de un abogado y personal administrativo a cargo de la misma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DEL A FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**Honorable Concejo Deliberante**

---

**COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1º**.- Solicitar al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para poner en funcionamiento la oficina municipal de defensa del consumidor.-----

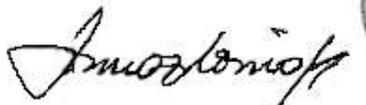
**ARTICULO 2º**.- Designar, previo llamado a concurso público, a un abogado que esté a cargo de la misma con su personal administrativo.-----

**ARTICULO 3º**.- Solicitar al Departamento Ejecutivo arbitre los medios para que la oficina trabaje en forma conjunta con la Asesoría Letrada Municipal en el diseño y proyección de políticas públicas (ya sea vía administrativa y/o judicial) tendientes a la protección del usuario y consumidor salliquelense.---

**ARTICULO 4º**.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 07 días de abril de 2016.

**COMUNICACIÓN N° 01/16**

  
LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA



  
MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE